



Acción sobre el pago 021682 Registrado

RNC: 401505614

Orden de Compra: OC00030776 JE

Contrato Número: 2172 del año 2024

Página

1 de 1

Elaborado Por:

massiel1 massiel1

Impreso por: Fecha Imp:

26/11/2024

Acción:

Tipo: Cesión de crédito

Cobertura: Intervalo de Factura

Valor: .00

Cedente/Requiriente: 132315111 - ENCUBIERTOS SRL

Cesionario/Requerido: 430213642 - COOPERATIVA DE AHORROS CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE SAL

Observaciones:

Recibido Por:

Registrado en:

26/11/2024

Acto:

Número: 1932/2024 - Año: 2024 - Fecha:

Fecha de Recepción: 21/11/2024

11/21/2024

Cargo:

EMPLEADO/A

Alguacil:

CRISTIAN MORENO JOSE MIGUEL RIVERA

Ubicación: DISTRITO NACIONAL

Notario:

CRISTINA ROSARIO

Matrícula: 4316

Observaciones:

Oficio:

Número: 1555/2024 - Año: 2024 - Fecha: 11/21/2024

Dpto.:

0103010000 - DESPACHO DEPARTAMENTO JURIDICO

Asunto:

REMISION CESION DE CREDITO

Observaciones:

Intervalo de facturas:

Fecha Desde	Fecha Hasta	Observaciones			
01/11/2024	30/09/2026				

Firmas del Formulario:

Elaborado Por:

probado Por:

intermediación

los periodos

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VIII (150) (21) días del mes de Manufajel año Dos Mil veinticuatro (2024). ACTUANDO a nombre y representación de la razón social COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE SALCEDO (COOPESA) / entidad de financiera constituida acorde a las leyes de la Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 4-30-21364-2, representada por el presidente del Consejo de Administración el señor LEONEL RICARDI BLOISE TORIBIO / portador de la cédula de identidad y electoral número 055-0000067-3, con domicilio social en la C/Hermanas Mirabal#77, Salcedo, Prov. Hermanas Mirabal, República Dominicana y debidamente representado mediante poder especial por Lic. GILBERT LEANDRO CADETE MARTINEZ, portador de la cedula de identidad, No 001-1814227-2/con elección de domicilio en la calle proyecto No. 67, El portal, Santo Domingo Distrito Nacional; dónde hace formal elección de domicilio mi requeriente para todos los consecuencias legales del presente Acto. YO-

JOSÉ MIGUEL RIVERA GUZMÁN

MICACIÓN DE CESION DE CRITTO

1704 En la Ciudad de Santo Domingo,

ALGUACIL DE ESTRADO DE LA UNIDAD CIT.Y ADOLESCENTES DEL D.N. DOMINICANO Y RECIDENDENTE EN

EXPRESAMENTE y en VIACALLE CRIMERA & SECTORAL ASSESTINITA MUNICIPADE QUE rimiento o me trasladado dentro de esta misma ciudad, a la Av. 27 de fe No. 559, Manganagua, Santo Domingo, Distrito Nacional, que es donde tiene sus oficinas principales el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), У una vez allí, hablando personalmente con delle me dijo Ous Coco , según me lo ha declarado y de lo cual doy fe; LE HE NOTIFICADO al INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL / (INABIE), que mi requeriente la razón COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE SALCEDO (COOPESA), con su Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. $\overline{4-30-21364-2}$, representada por el presidente del Consejo de Administración el señor LEONEL RICARDI BLOISE TORIBIO, portador cédula de identidad electoral no 055-0000067- $\underline{3}$, debidamente representado mediante poder especial por Lic. GILBERT LEANDRO CADETE MARTINEZ, portador de la cedula de identidad, No 001-1814227-2, por medio del presente acto, LE NOTIFICA ANEXO AL PRESENTE ACTO LO SIGUIENTE: A) ORIGINAL ACTO DE CESION DE CREDITO, mediante la cual la razón social ENCUBIERTOS SRL, poseedora del Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-32-31511-1, debidamente representado por su gerente señor HAROLD STEVEN NUÑEZ, V dominicano, mayor de edad, titular/de la Cédula, de Identidad y Electoral No. 001-1922825-2; // Le cede requirente los valores contenidos en el acto de referenção en fecha 26 de JULIO del año 2024, debidamente instrumentado por la Dra. CRISTINA ROSARIO, matricula no.4316; b) copia del contrato certificado, por la Contraloría general, de la Dominicana, marcado con el No.2172-2024, para

ACTO NUMERO:

escolares (2024-202-(2025-2026), en virtud su participación como proveedor de almuerzo escolar en el programa de JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA (JEE), adjudicado vía la licitación para el suministro de almuerzo escolar y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2024-2025 2025-2026, llevado a cabo por el instituto nacional de bienestar estudiantil nacional de bienestar estudiantil, ministerio de educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (mipyme) Nacionales que cocinas instaladas en la provincia presenten REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2023-0051, ASI, MISMO se autoriza al INABIE a transferir el monto antes mencionado a la cuenta del acreedor registrada en el sigef No. 310-001772-4, del banco de reservas de la República Dominicana. Y para el improbable caso de que la institución requerida INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), libere pagos (no importa su naturaleza) en beneficio del CEDENTE conforme al contrato de cesión de crédito en cabeza del presente acto nos permitimos citar los siguientes artículos del Código Civil Dominicano, los cuales dicen de manera textual así: 1147.- El deudor, en los casos que procedan, será condenado al pago de daños y perjuicios, bien con motivo de la falta de cumplimiento de la obligación, o por causa de su retraso en llevarla a cabo, siempre que no justifique que el no cumplimiento procede, sin haber mala fé por su parte, de causas extrañas a su voluntad, que no pueden serle imputadas; 1149.- Los daños y perjuicios a que el acreedor tiene derecho, consisten en cantidades análogas a las pérdidas que haya sufrido y a las ganancias de que hubiese sido privado, salvas las modificaciones y excepciones a que se refieren los artículos siguientes; 1382.-Cualquier hecho del hombre que causa a otro un daño, obliga a aquel por cuya culpa sucedió, a repararlo; 1383.- Cada cual es responsable del perjuicio que ha causado, no solamente por un hecho suyo, sino también por su negligencia o su imprudencia; 1690. - No queda el cesionario con acción respecto a los terceros, sino por la notificación de la transferencia hecha al deudor. Sin embargo, puede también quedar habilitado el cesionario por la aceptación de la transferencia hecha por el deudor en un acto auténtico. BAJO LAS MÁS AMPLIAS Y EXPRESAS RESERVAS DE DERECHO Y ACCIONES. Y para que mi requerido INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), no pretenda alegar ignorancia del presente Acto, así se lo he notificado, dejándole copia de este, así como de la referida CESION DE CREDITO y LA FACTURA EN ORIGINAL, en manos de la persona, con las cuales dije antes haber hablado en el lugar de mi traslado. Acto éste que consta de Dos (2) hojas escritas a computadora a un espacio sencillo, más (30) hojas de los anexos, las cuales han sido debidamente selladas, firmadas rubricadas por mí, alguacil infraserito que CERTIFICO Y DOY CUYO COSTO ES.

DE RD\$ DOY FE, EL MIGUAC

A THE STATE OF THE

SANTO DO MING

1

CONTRATO CESION DE CREDITO:

ENTRE: La razón social COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS SERVICIOS MULTIPLES DE SALCEDO (COOPESA) entidad de intermediación financiera constituida acorde a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 4-30-21364-2, con su domicilio social en la C/Hermanas Mirabal #77, Salcedo, Prov. Hermanas Mirabal, República Dominicana, y con elección de domicilio en la calle proyecto No. 67, El portal, Santo Domingo Distrito Nacional, para los fines del presente acto, representada en este contrato por el presidente del Consejo de Administración, el señor LEONEL RICARDI BLOISE TORIBIO, dominicano, mayor de edad, directivo cooperativista, portador de la cédula de identidad y electoral número 055-0000067-3, domiciliado y residente en la C/Pascasio Toribio No. 15, Salcedo, Prov. Hermanas Mirabal, República Dominicana, debidamente representado mediante poder especial por el LICDO. GILBERT LEANDRO CADETE MARTINEZ, portador de la cedula de identidad No 001-1814227-2, domiciliado y residente en la calle el portal,#67, Residencial átala D.N quien se denominará EL CESIONARIO, o simplemente LA PRIMERA PARTE.

Y DE LA OTRA PARTE: la razón social ENCUBIERTOS SRL, poseedora del Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-32-31511-1, debidamente representado por su gerente señor HAROLD STEVEN NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula, de Identidad y Electoral No. 001-1922825-2, con domicilio social en la calle San Antón No.4D, Libertador Herrera, Santo Domingo, provincia Santo Domingo, República Dominicana; quien en lo que sigue del presente contrato de denominará LA CEDENTE o simplemente la SEGUNDA PARTE.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO: EL CEDENTE, por la suscripción de este documento, cede y transfiere, de manera irrevocable, con todas las garantías de la ley, a favor del CESIONARIO, quien acepta, la totalidad del contrato convenido con el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL "INABIE", que se describe (n) a continuación y que forman (n) parte integral de este documento.

NUMERO DE CONTRATO	REFERENCIA DE PROCESO	DURACION	CANTIDAD DE DIAS	PRECIO DE RACIONES ALMUERZO ESCOLAR (SIN ITBIS)	CANTIDAD DE RACIONES	VALOR TOTAL
2172-2024	INABIE- CCC-LPN- 2023-0051	Inicio 26/8/2024 hasta el 30/9/2026; para el periodo Escolar 2024-2025 Y 2025 Y 2026	ALTERNATION SETTINGS	RD\$72.21	543,411	RD\$46,302,855.81

PARRAFO I: la partes han convenido que la VIGENCIA de la presente cesión de credito estate comprendida desde el día 1/11/2024 hasta el 30/09/2026, o hasta agotar la orden asignada.

PARRAFO II: Las partes convienen que en caso de que el contrato formalizado entre el (la CEDENTE con INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, presente a futuro una modificación por vigencia o por incremento al monto original contratado, la presente cesión de dicho contrato asumira automáticamente dichos cambios, se hayan realizado por adenda o por oficio administrativo.

<u>PARRAFO II:</u> En caso de que exista alguna modificación que disminuya el monto de la ejecución del contrato objeto de la presente cesión sea disminución de matrícula, rescisión, suspensión o cualquier otra causa de fuerza mayor y el mismo no cumpla con las obligaciones de la presente cesión de crédito, EL CEDENTE acepta la obligación civil de honrar el compromiso contraído.

SEGUNDO: EL CEDENTE, faculta y autoriza al INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL "INABIE",, a pagar única, exclusiva y directamente al CESIONARIO, la totalidad de la factura y valores que se generen a su favor en su condición de suplidor, a consecuencia del convenio descrito precedentemente con relación a CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 2025-2026, LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO OESTE, REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2023-0051, De igual forma, EL CEDENTE se obliga y se compromete a no recibir valores del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL "INABIE",, como pago del crédito señalado después de haber cedido el mismo.

PARRAFO I: EL o (LA) CEDENTE, con la suscripción de este convenio, otorga pleno poder a favor del CESIONARIO, para que en la calidad que sustenta gestione y ejecute el cobro de las facturas que correspondan al o los contratos descritos en el artículo primero de este documento.

<u>TERCERO</u>: EL o (LA) CEDENTE, garantiza la existencia del crédito y la solvencia económica del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL "INABIE" comprometiéndose a responder ante EL CESIONARIO, en caso de no materializarse el pago del crédito cedido.

<u>CUARTO</u>: La presente Cesión de Crédito se hace para aplicar las cobranzas a todos los boletines emitidos en las fechas establecidas en el o los contratos y descritas en el articulo primero de este documento, con los intereses vencidos a la fecha de la validación de las facturas por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL "INABIE"**, a nombre del cedente, por ante la sucursal de Santo Domingo. **PARRAFO I**: Queda convenido entre EL O LA CEDENTE y EL CESIONARIO, que esta cesión de crédito abarcara la misma vigencia del contrato cedido en este acto.

QUINTO: EL CESIONARIO se compromete a notificar la presente Cesión del crédito al INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL "INABIE", en su calidad de responsable de la obligación de pago, estableciendo que hasta tanto no haga efectivo el pago EL CEDENTE mantendrá la condición de deudor ante el CESIONARIO. PARRAFO E Oueda establecido que los pagos deben efectuarse en la cuenta del acreedor registrada en el sigel No. 310-001772-4, del banco de reservas de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los a los Veintiseis (26) días del mes de Julio del año Dos Mil veinticuatro (2024).

Firma: GILBERT LEANDRO

Por: COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE SALCEDO

(COOPESA) Cesionario

Por: ENCUBIERTOS SRL

Cedente

RNC 132-31511-1

YO, DRA CRISTINA ROSARIO, Abogado Notario de los del Número del Distrito Nacional, debidamente inscrito en el COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS, INC., mediante matricula No. 4316; CERTIFICO Y DOY FE, Que los señores GILBERT LEANDRO CADETE MARTINEZ y HAROLD STEVEN NUÑEZ, me han declarado BAJO LA FE DEL JURAMENTO ser esas sus firmas y las que acostumbran usar en/todos sus actos públicos y privados, por lo que se le puede tener entera fe crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Veintiseis (26) días de mes de Julio del año Dos Mil veinticuatro (2024).

> DRA CRISTINA ROSARIO Abogado Notario Actuante

